



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

11 9 ABR 2024

RESOLUCION **D 0 0 1 2 8**

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA DE MANERA TEMPORAL EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL DENOMINADO INSTITUTO MARIA AUXILIADORA, QUE FUNCIONABA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único de Educación No. 1075 de mayo 26 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que por mandato Constitucional consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política le compete al estado la inspección y vigilancia del servicio público educativo.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo Artículo 153º.-*Administración municipal de la educación*, establece que, Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo".

Que el artículo 171 de la ley 115 de 1994 establece que los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación.

Que el artículo 138 de la ley 115 de 1994, ordena que los establecimientos educativos o instituciones educativas de carácter estatal, privada o de economía solidaria deben tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 32 estipula que "Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo^ y mantenerlo actualizado de acuerdo con los orientaciones que para tal fin determine la Nación".

Que el Decreto 1526 de 2002, reglamenta la administración del Sistema de Información del Sector Educativo, el cual determinó como deber a los municipios, reportar la información en lo referente al sector educativo.

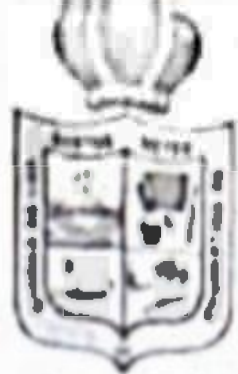
Que en fecha 29 de mayo de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Monitoreo y Control, envió a esta Secretaria un correo electrónico con archivos adjuntos de Excel y PDF, con contenido del reporte de validaciones para las sedes educativas activas, en los sistemas de Información DUE, HUMANO Y SIMAT a corte abril de 2023 para los trámites respectivos.

Que, del análisis del reporte del Ministerio de Educación Nacional, esta Secretaria de Educación determinó, la revisión y actualización del estado de algunos Establecimientos Educativos no oficiales mencionados en el reporte.

Que se identificó que el Establecimiento Educativo INSTITUTO MARIA AUXILIADORA, no viene prestando el servicio público educativo, por lo tanto, se encuentra inactivo.

Que mediante acta de fecha 23 febrero de 2024, la Oficina de Cobertura Educativa, informó que, a esta fecha, el Establecimiento Educativo INSTITUTO MARIA AUXILIADORA, en la dirección que aparece en la licencia esta una vivienda familiar no ha reportado estudiantes matriculados en el Sistema Integrado de matrícula - SIMAT.





**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Que, conforme a lo anterior, se procederá al CIERRE TEMPORAL del Establecimiento Educativo INSTITUTO MARIA AUXILIADORA.

En mérito a lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar de manera TEMPORAL el establecimiento educativo de carácter no oficial denominado INSTITUTO MARIA AUXILIADORA, identificado con código DANE 320001002711, que estaba bajo la dirección de la señora ELISA MERCEDES ZABARAIN DE PEREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.529.507 de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las novedades de cierre del establecimiento educativo y cancelación del reconocimiento oficial de estudios (hoy licencia de funcionamiento) serán cargadas en el aplicativo del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y notificada al departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Los archivos académicos del Establecimiento Educativo que se cierra seguirán siendo administrados por el INSTITUTO MARIA AUXILIADORA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al Directivo Docente del Establecimiento Educativo en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CAMILO ANDRES PINTO MORON
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: ALBEIRO DURAN
Revisó: ANA CAROLINA DAZA A.C.D.S

PINTO MORÓN
Secretario de Educación
Municipal | Cesar
V.B.